

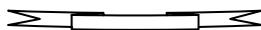
**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**



ACUERDO N° _____ DE 2005

**“POR EL CUAL SE DESAFECTA COMO BIEN DE
USO PÚBLICO UNA ZONA VERDE UBICADA EN LA
INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 1ª CON CALLE
70 (AUTOPISTA ORIENTAL) Y SE ORDENA SU
COMPENSACION”**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2005

“POR EL CUAL SE DESAFECTA COMO BIEN DE USO PÚBLICO UNA ZONA VERDE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 1ª CON CALLE 70 (AUTOPISTA ORIENTAL) Y SE ORDENA SU COMPENSACION”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 9ª de 1989, la ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1504 de 1998, y el artículo 351 del Acuerdo Municipal No. 069 de 2000 o Plan de Ordenamiento Territorial,

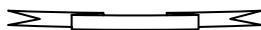
A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Desafectese como bien de uso público, la zona verde ubicada en la intersección de la carrera 1ª con calle 70 (autopista oriental), barrio Calima, cedida al Municipio de Santiago de Cali, por la sociedad “C. S. C. LTDA”, a través de escritura pública No. 2065 de abril 24 de 1986, de la notaría Décima del Círculo de Cali, que cuenta con un área de 4.699.92 M2 , y comprendida por el polígono Y', B, D', C', B', A', V, X, Y', con las siguientes coordenadas, linderos y distancias:

COORDENADAS:

Y' -	N = 14.305.390
	E = 15.249.593
B -	N= 14.282.562
	E= 15.322.200
D' -	N= 14.245.402
	E= 15.304.900
C' -	N= 14.238.483
	E= 15.294.718
B' -	N= 14.193.468
	E= 15.272.954
A' -	N= 14.179.057
	E= 15.274.011
V -	N= 14.173.420
	E= 15.271.388

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2005

“POR EL CUAL SE DESAFECTA COMO BIEN DE USO PÚBLICO UNA ZONA VERDE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 1ª CON CALLE 70 (AUTOPISTA ORIENTAL) Y SE ORDENA SU COMPENSACION”

X - N= 14.221.066
E = 15.254.892

LINDEROS Y DISTANCIAS:

NORTE: Del punto Y' al punto B, línea recta en distancia de 76.11 ML colindando con zona verde de la calle 70. ESTE, del punto B al punto V, línea quebrada pasando por los puntos D', C', B', A', en distancia de 118.75 ML colindando con la carrera 1ª. Calzada de servicio. SUROESTE: Del punto V al punto Y', línea semirecta pasando por el punto X, en distancia de 134.92 ML.

ARTICULO 2º:

El área desafectada será destinada a la construcción de la Terminal de Cabecera de Calima para el desarrollo y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Municipio de Santiago de Cali, en el marco de los términos y requerimientos técnicos del proyecto, el Acuerdo Municipal No. 069 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial, POT) y el Acuerdo Municipal No 0127 de 2004 (Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali).

ARTICULO 3º:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la Ley 9ª de 1989, el área correspondiente a la zona verde que por este acuerdo se desafecta, debe sustituirse por parte de METRO CALI S.A., al Municipio de Santiago de Cali, en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo, por otra de características y dimensiones equivalentes o superiores e igual valor, localizada en el mismo sector del Barrio Calima y, atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización, previa concertación con la comunidad afectada directamente por la Desafectación, de conformidad con el concepto de la Dirección Jurídica de la Alcaldía mediante oficio



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 166 DE 2005

"POR EL CUAL SE DESAFECTA COMO BIEN DE USO PÚBLICO UNA ZONA VERDE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 1ª CON CALLE 70 (AUTOPISTA ORIENTAL) Y SE ORDENA SU COMPENSACION"

4141.05.01.2965 del 29 de noviembre de 2005 que se anexa al presente Acuerdo.

PARAGRAFO: METROCALI S. A. deberá entregar el área compensada con las adecuaciones necesarias para el goce de la comunidad, tales como instalaciones deportivas, recreativas y/o culturales.

ARTICULO 4º: Corresponderá a la Subdirección del Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE:

CARLOS ARTURO URRESTY BENAVIDES

EL SECRETARIO:

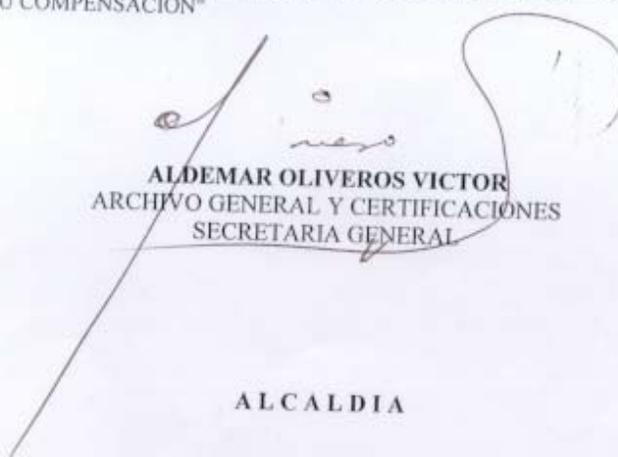
WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 15 de Noviembre de 2005, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 29 de Noviembre de 2005.

**WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL**

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2005

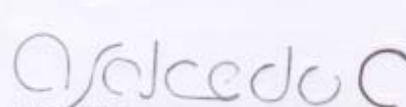
Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 166 "POR EL CUAL SE DESAFECTA COMO BIEN DE USO PÚBLICO UNA ZONA VERDE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 1ª CON CALLE 70 (AUTOPISTA ORIENTAL) Y SE ORDENA SU COMPENSACIÓN"


ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2005

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 228 el anterior Acuerdo.


MARIA DEL MAR MACHADO
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA (E)